



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*. Suscripciones y anuncios, se servirán previo pago.

Número 94

Miércoles 28 de abril de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 30 de marzo de 1948, por la que se dispone el traspaso de funciones de las Juntas Sindicales Agropecuarias al Cabildo Sindical.** («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de abril).

Excmos. Sres.: Vista la modificación contenida en la Ponencia sexta de las conclusiones acordadas en la II Asamblea Nacional de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, sobre traspaso de funciones de las Juntas Sindicales Agropecuarias, cuya aprobación se solicita.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que las funciones de dichas Juntas Sindicales Agropecuarias, a que se refiere la Orden de 23 de marzo de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* número 86), correspondan en lo sucesivo al Cabildo Sindical, habida cuenta de que ningún precepto legal se infringe aceptándose este extremo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1948. — P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Agricultura y Vicesecretario general del Movimiento.

1.323

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

**Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para las plazas que se indican, como resolución del concurso convocado por Orden de 3 de junio de 1946.** («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de abril de 1948).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del Concurso de

Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 3 de junio de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del día 6) y resultos, en parte, los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales que se publicaron en el *Boletín Oficial del Estado* de 16 de diciembre de 1947, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo séptimo de la Orden de 31 de enero de 1944, y no estimando preciso esperar a la resolución de los restantes recursos pendientes aún de tramitación, la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se relacionan a continuación:

#### NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Donaciano Fernández Carrero, Valdestillas.

Amancio Reglero Alvaro, Valdeñebro de los Valles.

El plazo para la toma de posesión es la de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de estos nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*; la concesión de prórroga corresponde exclusivamente a este Centro, que la otorgará sólo en casos excepcionales y por causa muy justificada.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones remitirán a este Centro copia del acta de toma de posesión, y en caso de no posesionarse lo comunicarán igualmente, siendo responsable del incumplimiento de este servicio el Secretario propietario, si ha tomado posesión, y de no haberse posesionado, el que ejerza accidentalmente el cargo.

El concursante que no tomare posesión se atenderá a lo dispuesto en los apartados octavo y noveno de la Orden de convocatoria del concurso.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas, debiendo los Gobernadores civiles ordenar la inserción de estos nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas

provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas.

Madrid, 16 de abril de 1948. — El Director general, José F. Hernando.

1.321

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Carpio y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Carpio, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 5 de febrero del corriente año. («Boletín Oficial» de la provincia del día 11 de mismo mes).

Valladolid, 15 de abril de 1948. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.288

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

##### ANUNCIO

La Excm. Diputación provincial, en oficio fecha 14 del actual, comunica a esta Delegación de Hacienda que, la Comisión Gestora, en sesión del día ocho del corriente, acordó nombrar/recaudador auxiliar de Contribuciones de la única zona de Tordesillas, al funcionario de la Diputación provincial don Ricardo González Sánchez, en virtud de expediente para proveer el mencionado cargo que se hallaba vacante, entre funcionarios de aquella Entidad.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado F) del artículo 30 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se hace público el presente nombramiento, para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y señores registradores de la propiedad; haciéndose constar al propio tiempo que aquellos funcionarios provinciales que se consideraran perjudicados por tal nombramiento, podrán dirigir sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, el que resolverá sin ulterior recurso.

Valladolid, 21 de abril de 1948.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

1.401

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y demás impuestos del Estado, correspondientes al segundo trimestre del año actual

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y trimestre arriba indicados.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de mayo próximo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas, con excepción de los diez días del mes de junio, que será de ocho horas.

En los primeros treinta días, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes de capital de zona durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de mayo próximo, para terminar el día 10 de junio siguiente.

#### ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador, la propia Corporación provincial.

Auxiliares: don Zósimo Ramos de la Encina, don León Alonso Martín, don Manuel Alfageme Villaescusa, don Francisco Torres Cuervo, don Longinos Sordo Pastor y don Isaías Labajo González.

#### MES DE MAYO

##### ITINERARIO QUE SE CITA

##### Distritos municipales y días de cobranza

##### Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid,  
plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Lamarca.

Cabezón	13.
Castro nuevo de Esgueva	14.
Gigales	6 y 7.
Cistérniga	15.
Fuensaldaña	8.
Mucientes	17 y 18.
Parrilla (La)	19.
Renedo	14.
Tudela	10, 11 y 12.
Viana	13.
Villabáñez	20.

##### Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid,  
Conde Ribadeo, 6.

Recaudador: don Agustín Marqués Sánchez.

Arroyo	18.
Boecillo	8.
Castrodeza	10.
Ciguñuela	11.
Geria	12.
Laguna	7 y 8.
Puente Duero	20.
Robladillo	11.
Santovenia	19.
Simancas	17 y 18.
Villanueva	14.
Wamba	10.
Zaratán	15.

##### Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: don Antonio Hernández García y don Jesús Hernández García.

Ataquines	7 y 8.
Bobadilla	10.
Brahojos	12.
Campillo (El)	12.
Cervillejo	26.
Fuente el Sol	26.
Gomeznarro	17.
Lomoviejo	19.
Moraleja	20.
Muriel	21.
Pozal de Gallinas	22.
Pozaldez	24.
Ramiro	17.
Rubí de Bracamonte	22.
Salvador de Zapardiel	19.
San Pablo de la Moraleja	8.
San Vicente del Palacio	28.
Velascalvaro	10.
Zarza (La)	20.

##### Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Cándido Álvarez y Álvarez.

Auxiliar: don Pedro Álvarez Gutiérrez.

Carpio	3.
Medina del Campo	18 al 25.

Nueva Villa de las Torres	1.
Rodilana	14.
Rueda	4 y 5.
Seca (La)	7 y 8.
Serrada	13.
Ventosa	11.
Villanueva de Duero	10.

##### Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Berrueces	17.
Cabrereros del Monte	13.
Castromonte	19.
Medina de Rioseco	1 y 2.
Montalegre	11.
Moral de la Reina	3.
Morales de Campos	5.
Mudarra (La)	19.
Palacios	11.
Palazuelo	18.
Pozuelo de la Orden	12.
Santa Eufemia	4.
Tamariz	3.
Tordehumos	7 y 8.
Valdenebro	10.
Valverde	20.
Villabragima	7 y 8.
Villaesper	13.
Villafrechós	4 y 5.
Villagarúa	12.
Villalba de los Alcores	10.
Villamuriel	18.
Villanueva de San Mancio	17.

##### Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Ramón Hernández Díez.

Auxiliar: don Manuel Hernández Díez.

Adalia	13.
Almaraz	15.
Barruelo	4.
Benafarces	1.
Casasola de Arión	18.
Castromembibre	1.
Gallegos de Hornija	15.
Marzáles	11.
Mota del Marqués	24.
Pedrosa del Rey	17.
Peñaflor	5.
Pobladura	1.
San Cebrián	17.
San Pedro de Latarce	11 y 12.
San Pelayo	4.
San Salvador	3.
Tiedra	21 y 22.
Torre de la Torre	4.
Torrebatón	7.
Urueña	15.
Vega de Valdetronco	10.
Villalba	24.
Villanueva de los Caballeros	10.
Villardefrades	13.
Villasexmir	3.
Villavellid	20.

##### Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliares: don Vicente Céspedes

siempre que la aplicación de los mismos sea para las verdaderas atenciones de conservación, consignadas en las vigentes disposiciones, pero en ningún caso para abono de otras atenciones que no hubieran sido previamente autorizadas por la Superioridad. La Comisión Gestora acordó que pase a informe del señor ingeniero jefe de Vías y Obras provinciales para que concerte qué cantidad existe sobrante en construcción que pueda destinarse a conservación, y cuáles son las verdaderas atenciones a que puede destinarse el sobrante referido.

Visto el informe del Negociado, correspondiente, emitido con motivo de la expropiación, forzosa de una finca propiedad del señor Aduice, y de los derechos que puedan corresponder al entonces arrendatario de la misma señor Merino, y vistas asimismo las tasaciones de los peritos de aquéllos y del nombrado por la Corporación, en las cuales se sostienen distintos criterios, tanto en el avalúo de la finca, como en el justiprecio de los daños y perjuicios y no existiendo conformidad entre los mismos; la Comisión Gestora, de conformidad con las propuestas del Negociado, acordó: 1.º—Tener por no formulada la aceptación hecha por don Pedro Hernández, padre político del señor Merino. 2.º—Elevar al excelentísimo señor gobernador civil a los efectos del artículo 28 de la Ley y 46 del Reglamento, las hojas de tasación, informando: que no existe conformidad entre las tasaciones del perito de la Corporación y los de los señores Aduice y Merino, y que no se advierte que los peritos hayan incurrido en responsabilidad, pero resalta la desproporción entre las tasaciones del perito de la Corporación y las de los expropiados, ante lo cual, la Diputación considera justas, en su esencia, las impugnaciones que formula el perito de la misma contra las tasaciones de aquéllos, y 3.º—Teniendo en cuenta la Providencia que dictara el excelentísimo señor gobernador civil, disponiendo que se reúnan los peritos, para ver si logran ponerse de acuerdo, llegado el cual, quedará con arreglo a él, fijado el justiprecio, viniendo la Diputación obligada a conformarse con el dictamen pericial, sin perjuicio de repetir contra el perito, si se apartara de las instrucciones recibidas; comunicar al perito de esta Corporación, que el acuerdo de que se trata, deberá intentarse con arreglo a las instrucciones que previamente solicitará de la Presidencia de esta Corporación; y asimismo que se abonen los honorarios al perito designado por esta Diputación.

Aprobar y que se tramite al Banco de Crédito Local a los efectos de su pago una certificación, importante 52.804,25 pesetas, por machaqueo y empleo de piedra y arreglo de la explanación en la carretera de Pesquera a Encinas, kilómetros 1 al 9, y acopios y su empleo en bacheos en los kilómetros 10 al 12.

No oponerse a la ejecución de la línea eléctrica de alta tensión para el servicio de riego y alumbrado de las fincas «Jaramiel Alto» y «Jaramiel Bajo», en los términos de Valbuena y Pesquera de Duero, de la que son

### COMISIÓN GESTORA

#### Sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 1947

##### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Gómez Ayllón, asistiendo los vocales gestores señores Berzosa, Reilo, Santiago Juárez, y Sanz Alonso; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario el señor Negruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 3, 4, 5, 6 y 9; y para salida del Orfanato e ingreso en la Casa de Beneficencia el día 5 del corriente.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico en concepto de pobres de Neomadio, Bartiela Sánchez y de María López González, por cuenta de la Diputación de Lugo y de que han causado baja Vialhano Cuesta, ingresado por cuenta de la Diputación de Burgos; Manuel Fernández, por cuenta de la de Zamora, y Eugenio Rene Brenie, pensionista de 4.ª clase, y que se comuniquen los ingresos y bajas a los señores director administrativo e interventor de fondos a los efectos oportunos.

Conceder ayuda económica a don Francisco García Verdugo para el sostenimiento de sus dos hijos gemelos equivalentes a la que se satisface a las nodrizas externas que lactan acogidos del Orfanato y por el tiempo que comprende la lactancia.

Devolver a don Francisco Barranco Marcos la cantidad de 270 pesetas, y a don Hilario Santamaría la de 288 pesetas, importe de las estancias abonadas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico, respectivamente por doña Juana Marcos y don Hilario Santamaría.

Acceder a lo solicitado por don Crescencio Martínez Rojo, y considerar a su hermano Sebastián Martínez Rojo mejorado desde el momento que otorgue el primero el oportuno contrato, y abone por anticipado el importe de la mejora en el Instituto Psiquiátrico Provincial, continuando hasta tanto en la relación de pobres con cargo a la Diputación de Burgos.

De conformidad con la propuesta del señor diputado delegado del Hospital, se acordó no aceptar el concreto propuesto por la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad para indemnizar a esta Diputación de los gastos de Farmacia causados por los beneficiarios en el Hospital provincial, que con el deseo de facilitar el desenvolvimiento del Seguro obligatorio se concierte unó más en consonancia con la realidad, teniendo en cuenta lo

legislado, que puede hacerse en forma análoga al Seguro de Accidente del Trabajo con las entidades colaboradoras, las que satisfacen en concepto de indemnización doce pesetas diarias por hospitalización, que para los gastos realizados en años anteriores y lo que va de éste se haga mediante el valor de los productos gastados, y que a partir de primero de año sólo serán admitidos en el Hospital los acogidos de seguro obligatorio cuando las entidades colaboradoras abonén los gastos que ocasionen y en todo caso en los casos de urgencia hasta tanto que se requiera a dichas entidades colaboradoras que se hagan cargo del pago de estancias de los hospitalizados.

Autorizar al señor presidente para que otorgue la subvención que sea oportuna, visto un escrito de la señora superiora del Colegio de Reverendas Adoratrices, en la que manifiesta, que por el acopio de viveres y por las obras realizadas para el aumento de colegialas, se halla muy alcanzada de deudas, por lo que solicita un donativo.

Se dió cuenta de una comunicación del señor director-gerente de la Caja Provincial de Ahorros, en la que como garantía de un crédito que la misma concede a un suministrador, se pongan a disposición de dicha Caja las 5.988,00 pesetas, importe de los libramientos que tiene pendientes por suministros a esta Diputación, con el fin de responder de la cantidad de 4.200 pesetas, más los intereses de la operación hasta su completo pago, se acordó de conformidad con lo interesado, y que se traslade al señor interventor de fondos a los efectos que se interesan.

Quedar enterada que con fecha 1.º del actual, ha comenzado a hacer uso de un mes de licencia con sueldo el ordenanza del Instituto Psiquiátrico, don Fulgencio Navaró.

Conceder el Subsidio Familiar al oficial primero de Intervención, don Teofilo Merino, a partir del día 27 del pasado mes, y considerarle incluido en el número uno de la escala del Decreto de 27 de julio de 1945.

Conceder un mes de licencia con sueldo al inspector temporero del Orfanato, don Sérvulo Cabello, que comenzará a computarse a partir del día 26 del pasado mes.

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Personal, en el que se hace constar, que según comunicación del jefe de enfermeros del Instituto Psiquiátrico, el día 2 del actual se evadió de dicho Establecimiento un enfermo, facilitándole la fuga un enfermero, que ha ingresado al servicio de la Corporación en concepto de temporero, firmando Contrato de Trabajo, por período de 60 días, finalizando el último en 19 del mes en curso, que por su carácter de temporero hay que aplicarle para la corrección del hecho el Contrato General de Trabajo, estimando que se halla incurrido del apartado c), del artículo 77 de referida disposición legal y por tanto dentro de la causa de despido justificado y propone se dé el cese a indicado enfermero; de conformidad con la propuesta, se acordó la rescisión del

Contrato de Trabajo, por haber incurrido en faltas muy graves dicho enfermero.

Que pase a informe del señor Berzosa las instancias suscritas por don Alejandro Moncada y don Eustasio Díaz, que solicitan se les nombre enfermeros del Instituto Psiquiátrico.

Conceder un mes de licencia por enfermedad al cajista temporero de la Imprenta, don Julián Alonso, que comenzará a computarse a partir del día 22 del pasado mes, con la asignación del 90 % de su sueldo, por las mismas causas que motivaron los anteriores acuerdos.

Visto el informe emitido por la Comisión de Becas en el suscrito por el Negociado de Personal, referente a las Bases formuladas para la provisión de una Beca de Grabado, se acordó aprobarlas, debiendo añadir a las mismas que, a cada final de curso deberán acompañar juntamente con las notas un trabajo que será donado a la Diputación Provincial.

Se dió cuenta de los proyectos de Bases para proveer mediante concurso las vacantes de auxiliares recaudadores de las zonas únicas de Mota del Marqués y Tordesillas, la primera, entre funcionarios del Cuerpo General de la Hacienda Pública, y la segunda, entre funcionarios de la Corporación Provincial, aplicando a ambas las normas establecidas por la Orden de 2 de marzo de 1942, mandada observar en la Circular de la Dirección General del Tesoro de 20 de septiembre del año en curso, se acordó aprobarla y que se proceda a su tramitación reglamentaria.

Se dió cuenta de un escrito del señor presidente, en el que dice que la Comisión Gestora, en sesiones del 6, 15 y 27 de noviembre próximo pasado; facultó a la presidencia para resolver en varias solicitudes de donativos a distintos Centros sociales y benéficos de esta capital, y, en su consecuencia, ha dispuesto conceder las cantidades que a continuación se detallan, como sigue: a la Delegación Nacional de ex-cantivos, mil pesetas; a las Casas de Betania de esta ciudad, quinientas pesetas; a Asociaciones de antiguas alumnas del Colegio de Jesús, quinientas pesetas; a Centro Obrero Católico, Magdalena-San Juan, mil pesetas; a Escuela Unitaria niños, número 9, «Cristóbal Colón», quinientas pesetas; a la Organización Nacional de Ciegos, cien pesetas; al Conservatorio Elemental de Música, quinientas pesetas; se acordó aprobarlo.

Se dió cuenta de un oficio del señor ingeniero jefe de Obras Públicas en el que, contestando a esta Diputación, manifiesta que el artículo 2.º del Real decreto de 16 de marzo de 1928 dispone: «que se autoriza a las Diputaciones provinciales para aplicar a la conservación de caminos vecinales subvencionados, los fondos sobrantes de construcción que tengan en Caja, procedentes de las anualidades vencidas, que no estén comprometidas en obras nuevas en curso de ejecución»; estimando por consiguiente, dicha Jefatura, que es atribución propia de esta Diputación el disponer de los citados fondos, sin necesidad de la previa autorización solicitada,

Garvín, don Santiago Asenjo Pintado y don Severino García Rodríguez.	
Alaejos	2 y 3.
Castrejón	14.
Castronuño	9.
Fresno el Viejo	13.
Nava del Rey	29, 30 y 31.
Pollos	7.
San Román	8.
Siete Iglesias	7 y 8.
Torrecilla de la Orden	14.
Villafranca de Duero	9.
Willaverde	11.

**Única zona de Olmedo**

Oficina recaudatoria en Olmedo.  
Recaudador: don Zenón Ortega Bernal.  
Auxiliares: don Arturo Matarranz Tejedor y don Jacinto Ortega Bernal.

Aguasal	22.
Alcazarén	20 y 21.
Aldea de San Miguel	7.
Aldeamayor	24 y 25.
Almenara	12.
Bocigás	12.
Camporredondo	8.
Cogeces de Iscar	19.
Fuente Olmedo	22.
Hornillos	31.
Isca	7 y 8.
Llano de Olmedo	12.
Matapozuelos	3 y 4.
Megeces	18.
Mojados	13 y 14.
Olmedo	28, 29 y 31.
Pedraja (La)	10 y 11.
Pedrajas de San Esteban	10 y 11.
Portillo y su arrabal	18 y 19.
Puras	12.
San Miguel del Arroyo	21 y 22.
Valdestillas	5.
Villalba de Adaja	3 y 4.

**Primera zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Peñafiel.  
Recaudador: don Longinos Sordo de Andrés.  
Auxiliar: don Julio Sordo Pastor.

Bahabón	17.
Bocos de Duero	3.
Campaspero	5 y 7.
Canalejas	10.
Castriello de Duero	11.
Corrales de Duero	18.
Curiel	8.
Fompedraza	10.
Langayo	4.
Manzanillo	25.
Olmos de Peñafiel	11.
Padilla	19.
Peñafiel	15, 16 y 17.
Pesquera	12 y 13.
Piñel de Abajo	22.
Piñel de Arriba	22.
Rábano	21.
Roturas	14.
San Llorente	20.
Torre de Peñafiel	26.
Valdearcos	3.

**Segunda zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.  
Recaudador: don Ignacio Rojo García.  
Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldealbar	7.
Castriello Tejeriego	12.

Cogeces del Monte	3 y 4.
Montemayor	7.
Olivares de Duero	17.
Quintanilla de Arriba	5.
Quintanilla de Onésimo	14 y 15.
Santibáñez	13.
Sardón	13.
Torrescárcela	11.
Traspinedo	8.
Valbuena de Duero	19.
Vitoria	11.
Villavaquerín	12.

**Única zona de Tordesillas**

Oficina recaudatoria en Tordesillas.  
Recaudador: Don Eugenio Cantalapiedra Merinero.  
Auxiliar: don T. Santiago Cantalapiedra Merinero.

Bercero	12 y 13.
Bercerueto	8.
Matilla	24.
San Miguel del Pino	7.
Tordesillas	28, 29 y 31.
Torrecilla de la Abadesa	10.
Velilla	14.
Velliza	15 y 17.
Villalar	19 y 20.
Villán de Tordesillas	21.
Villavieja del Cerro	22.

**Única zona de Valoria la Buena**

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.  
Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.  
Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto y don Jesús Moro Nieto.

Amusquillo	14.
Canillas	10.
Castroverde	12.
Corcos	26.
Cubillas de Santa Marta	4.
Encinas	10.
Esguevillas	14 y 15.
Fombellida	11.
Olmos de Esgueva	29.
Piña de Esgueva	8.
Quintanilla de Trigueros	7.
San Martín de Valvení	28.
Torre de Esgueva	11.
Trigueros del Valle	5.
Valoria la Buena	17 y 18.
Villaco	12.
Villafuerte	15.
Villanueva de los Infantes	8.
Villarmentero	29.

**Primera zona de Villalón de Campos**

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.  
Recaudador: don Delfín Monge de Castro.  
Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	17.
Cabezón de Valderaduey	4.
Cuenca	17 y 18.
Fontihoyuelo	15.
Gatón	10.
Herrín	12.
Melgar de Abajo	5.
Melgar de Arriba	7 y 8.
Monasterio	5.
Saelices	7.
Santervás	3 y 4.
Vega de Ruiponce	8.

Villabaruz	10.
Villacarralón	15.
Villacié	13.
Villacreces	14.
Villafrades	11.
Villagómez	3.
Villalón	19, 20 y 21.
Villanueva de la Condesa	4.
Zorita de la Loma	14.

**Segunda zona de Villalón de Campos**

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.  
Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.  
Auxiliar: don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar	7.
Barcial	5.
Becilla	20 y 21.
Bolaños	5.
Castrobel	1.
Castroponce	19.
Ceinos	13.
Mayorga	10 y 11.
Quintanilla del Molar	3.
Roales	4.
Unión de Campos (La)	8.
Urones	8.
Valdunquillo	13.
Villalán	12.
Villalba de la Loma	14.
Villaviciencio	12.

Independientemente de los días señalados del mes de mayo, ya se trate de la capital o pueblos, los contribuyentes podrán satisfacer los recibos sin recargo alguno en la capitalidad de la zona respectiva, desde el día 1 al 10 de junio.

Transcurrido este plazo quedarán los recibos en dichas oficinas a disposición de los interesados, recargados con el diez por ciento durante los días 20 al 30 del indicado mes de junio, previniéndoles que, si dejaren transcurrir este último plazo sin pagar sus débitos, el recargo se elevará automáticamente al veinte por ciento, procediéndose acto seguido al embargo y venta de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 27 de abril de 1948. — El tesorero de Hacienda, Dionisio Almarza. 1.390

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita, llama y emplaza, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción y con el fin

de ser oídos en el sumario número 108 de 1948, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, en caso de no efectuarlo, Mariano Caballero, ambulante, cuyas demás señas se desconocen, y Santiago Rodríguez, marido de Rosario García, también ambulante y del que también se desconocen las señas, así como el domicilio de ambos.

Dado en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Agustín B. Puente. — El secretario, P. H., Miguel L. García.

1.412

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## REQUISITORIA

González González, Maximiliano (a) El Palanquinos, y que usa también los nombres de Andrés Blanco y Fernando Marcos González, natural de Palanquinos (León), casado, hijo de Juan y de Emilia, obrero, de 39 años de edad y con domicilio últimamente en esta ciudad, carretera de Segovia, número 30, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por falsificación de billetes en el sumario número 246 de 1947, de este Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, comparecerá en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado expresado, a fin de notificarle su auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión por estar así acordado por auto de esta fecha y bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho, en caso de no efectuarlo.

Asimismo se ruega y encarga a las autoridades de todos los órdenes, procedan a su busca y captura, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Agustín B. Puente. — El secretario, P. H., Miguel L. García.

1.413

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## REQUISITORIA

Villarreal Martínez, Antonio, de 18 años, hijo de Antonio y Eusebia, natural de Dueñas (Palencia), sin domicilio, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número 75 de 1948 sobre robo, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibiéndole que, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del indicado individuo, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial.

Valladolid, 23 de abril de 1948. — El secretario judicial, P. S., Santos Porres

1.340

## ALBACETE

## REQUISITORIA

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuicia-

miento Criminal, cita, llama y emplaza a Ambrosio Fernández García, de cuarenta años, de estado viudo, natural de Medina del Campo, hijo de Antonio y de Luisa, de oficio mecánico, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión en el sumario que con el número 51 de 1948 se instruye sobre uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Albacete, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El juez de instrucción (ilegible). — El secretario judicial, José Fernández.

1.273

## LOGROÑO

## REQUISITORIA

Luis de Castro Fernández, de 29 años, natural de Cotanes del Monte (Zamora), hijo de Emilio y de Vicenta, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión provisional por causa número 170 de 1947, que se sigue en este Juzgado por delito de hurto, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y encargo a la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 8 de marzo de 1948. — El juez de instrucción (ilegible).

1.414

## PALENCIA

## CÉDULA DE CITACIÓN

Golderas Blanco-Manuel, conocido por Santiago Ramos (a) «El Tuerto», de 31 años de edad, que lleva el ojo izquierdo tapado con un trapo negro, casado con Angeles Echebare, compositor ambulante, natural de León nacido en la calle Santa Cruz, número 1, hijo de Lorenzo y María, vecino de Palencia, Tercer Barrio de los Cuarteles casa de la señora Paciana, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Palencia dentro del término de diez días para ser oído como denunciado en sumario que se sigue con el número 77 del año actual por robo de una caballería, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se decretará su detención y será conducido por la fuerza pública.

Palencia, 20 de abril de 1948. — El secretario judicial, Hipólito Codesido.

1.313

## TORO

Don José García Aranda, juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado y bajo el número 5 del actual año se tramita sumario a causa de haber sido ha-

llado sobre las aguas del río Duero, en término de Toro y en el pago denominado Morón, el cadáver de un hombre, de complexión fuerte, bien nutrido, de estatura 1,650 metros, que vestía únicamente pantalón de pana rayada, de fondo negro, muy usados, y calzoncillo de lienzo blanco, cadáver que no ha logrado ser identificado, desde el día de su hallazgo que tuvo lugar el tres de febrero pasado, por lo que mediante el presente se cita a cuantas personas puedan aportar detalles relacionados con dicha identificación, así como a cuantas puedan aportar detalles relacionados con dicha muerte y a cuantos por la misma se consideren perjudicados, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este juzgado con el fin de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones y derechos que determina el artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal, ofrecimiento que también se les hace mediante el presente edicto.

Al propio tiempo interés y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial la práctica de las oportunas averiguaciones en relación con el referido hecho sumarial.

Dado en Toro, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — José García Aranda. — El secretario judicial, Fausto Moreno.

1.415

## ANUNCIOS OFICIALES

Hermandad Sindical  
de Labradores y Ganaderos  
de Barcial de la Loma

Debiendo esta Hermandad Sindical confeccionar los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos correspondientes al año en curso, para lo cual le es requisito indispensable el conocimiento previo y exacto de los ingresos que en concepto de aprovechamiento de pastos vienen cediendo los terratenientes del término municipal en favor de este Organismo y en defensa de los intereses agrícolas y ganaderos del mismo (sostenimiento de la Guardia Rural, reparación de caminos, trabajos materiales o personales en declaraciones de cosechas, etc.), previa justificación de la respectiva inversión de los fondos, por el presente aviso se recuerda a todos los productores que lleven, fincas en explotación en el referido término y no estén dispuestos a la cesión que se menciona, que pueden hacer la oportuna reclamación ante esta Junta Sindical Agropecuaria en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, significando que todos aquellos que no lo hicieren dentro del plazo señalado se entenderá que al igual que en años precedentes, lo ceden voluntariamente a esta Hermandad Sindical a los fines expresados.

Barcial de la Loma, 19 de abril de 1948.

1.284-718

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial